

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion extraordinaria del sábado 12 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las diez y media de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Aguado, Más, Carbó y Samora, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada del telégrama expedido por el Ministerio de la Gobernacion, disponiendo que los mozos pendientes de recurso ingresen en Caja, segun previene el párrafo 2.º art. 129 de la ley.

Á fin de evitar perjuicios á los interesados que no pueden proveerse de cédulas personales por no tenerlas los Alcaldes de su vecindad á consecuencia de la dificultad de comunicaciones ó impedirlo las partidas carlistas y con el objeto asimismo de que no se perjudique la Hacienda ni dejen de cumplirse las órdenes del Gobierno, esta Comision resuelve que todas las personas que hubieren de gestionar ante estas oficinas y se encuentren en aquel caso, presenten una cédula en blanco, en cuyo respaldo se anotará su nombre y estampará el sello de la Diputacion para que despues pueda ser llenada en forma por la Autoridad á quien corresponda.

Atendidas las razones expuestas por el Alcalde de esta capital, se acuerda señalar el jueves 1.º de Octubre próximo para la presentacion de su cupo é ingreso en caja de los mozos á él pertenecientes.

En virtud de la comunicacion pasada por el Gobernador eclesiástico de este Arzobispado dando algunas esplicaciones sobre los hechos á que se refiere el acuerdo de 17 de Agosto último, cuyo documento quedó sobre la mesa en la sesion anterior, se acuerda decir al Sr. Gobernador civil que esta Comision se afirma y ratifica en el informe que á su instancia y sobre el

particular emitió en la fecha antes citada, basado en datos concretos y no simples presunciones é impulsada por un espíritu de enérgica justicia que es el que cree debe presidir para cortar y prevenir ciertos abusos que de una manera ostensible y por desgracia harto eficaz, contribuyen á soliviantar los ánimos y mantener en pié la causa de la rebellion carlista que tantos perjuicios origina al país.

Vista la comunicacion del Alcalde de Montroig participando el estado de salud en que se encuentra el mozo Francisco Aragonés Grau, concurrente á la segunda reserva de este año, se acuerda prevenir á dicha Autoridad, proceda inmediatamente á su detencion y con las debidas seguridades le ponga á disposicion de este Cuerpo provincial.

Antonio Claramunt Mañé, perteneciente á la primera reserva de este año por el cupo de Vendrell, es declarado exento del servicio como comprendido en los beneficios que dispensa la ley de colonizacion rural y sin perjuicio de la resolucion que adopte el Gobierno en méritos de la consulta que se le tiene dirigida sobre los que se encuentran en este caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir los informes oportunos sobre las apelaciones que han interpuesto Antonio Grau Veciana y Juan Miguel Masdeu, de Réus; y Tomás Masagué y Vinaixa, de Benisanet, declarados adscritos á la segunda reserva del año actual.

Juan Ferran Junibart, alistado para la actual reserva extraordinaria con el núm. 4 por el cupo de Riudoms, alega ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene, y no habiendo acudido en tiempo y forma oportuna ni presentándose el día señalado para su ingreso en Caja, se acuerda desestimar su reclamacion y declararle soldado.

José Vallespinosa Cisteré, núm. 55 por el cupo de Réus, pide ser excluido del alistamiento de esta ciudad por

pertenecer al de Valls, y no habiendo comparecido el día señalado ni entablado su reclamacion en forma debida, se desestima esta.

Finalmente, José Mestre Macip, concurrente al reemplazo de 1872 en el pueblo de Vilella baja, es admitido á cuenta de su cupo por haberlo sido el día nueve de los corrientes ante la Comision provincial de Barcelona, segun parte dado por esta con fecha del diez.

Y no quedando más asuntos pendientes, se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 14 de Setiembre de 1874.  
—El Secretario, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1765.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Habiéndose falsificado los actuales sellos de comunicaciones de diez céntimos de peseta, la Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado por orden fecha 16 del que rige, retirarlos de la circulacion en 1.º de Octubre próximo y sustituirlos por otros que al efecto remitirá oportunamente á esta provincia la Depositaria de la Empresa del Timbre.

Las operaciones del sobrante y cange, que con este motivo deben tener lugar, se ajustarán en un todo á las reglas y prevenciones siguientes:

1.ª Por consecuencia de lo mandado en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los sellos que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, deberán ser cambiados por otros de la misma clase durante los diez primeros días de sol á sol del entrante mes de Octubre sin próroga alguna.

2.ª Dicha operacion se verificará

precisamente en esta capital, en el estanco de la Rambla S. Carlos y Puerto primero y en las oficinas del representante de la Empresa del Timbre; y en los puntos en que exista Administracion Subalterna harán la designacion el Administrador y el representante de dicha Empresa, acudiendo los demás pueblos á los puntos en donde verifican las sacas.

3.ª Si por alguna Corporacion se presentaren sellos al cange; se estampará el Timbre que acostumbre usar, poniendo tambien el suyo la espenduría que cambie.

4.ª Los sellos, cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estancos, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designen.

5.ª Se exigirá como circunstancia necesaria para el cange, la cédula de vecindad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á las Administraciones Subalternas para el mismo efecto y demás disposiciones prevenidas en la circular de la Direccion general de 9 de Junio último, de la cual se les dió el oportuno aviso en 23 del mismo.

Tarragona 21 de Setiembre de 1874.  
—El Jefe económico.—P. O., José Ferrer.

Núm. 1766.

Seccion de Administracion.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 5 del actual, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Irene Lucas Amar, hija de D. Francisco, Subteniente graduado de Carabineros de Hacienda pública.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 18 de Setiembre de 1874.  
—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO  
de 1873 á 1874.

PERÍODO DE AMPLIACION.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	CAPÍTULO I.		
	<i>Administracion provincial.</i>		
1.º	Diputados de la Comision permanente. »		
	Personal de la Secretaría de la Dipu- »		
	tacion provincial..... »		
	Idem de la Contaduría de fondos pro- »		
	vinciales..... »		
1.º	Material de la Secretaría de la Dipu- »		
	tacion y Contaduría de fondos pro- »		
	vinciales, conservacion del mobili- »		
	ario &c..... »		
	Idem de la Comision de exámen de »		
	cuentas municipales y de pósitos.. »		
2.º	Sueldos del Archivero y del Deposita- »		
	rio de fondos provinciales..... »		
3.º	Idem de los empleados y dependientes »		
	de las Comisiones especiales..... »		
	Material de estas Comisiones..... »		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales »		
	y de sus delineantes..... »		
	Material de los mismos..... »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas »		
	minerales..... »		
6.º	Idem de los empleados del ramo de »		
	Montes con arreglo á la ley de.... »		
	CAPÍTULO II.		
	<i>Servicios generales.</i>		
1.º	Gastos de quintas..... »		
2.º	Idem de bagajes..... »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del »		
	<i>Boletin oficial</i> , primer trimestre... »		
4.º	Idem de elecciones de Diputados pro- »		
	vinciales..... »		
5.º	Idem de calamidades públicas..... »		
	CAPÍTULO III.		
	<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
1.º	Personal de las obras de reparacion »		
	de los caminos, barcas, puentes y »		
	pontones no comprendidos en el plan »		
	general del Gobierno..... »		
1.º	Material para estas obras..... »		
	Personal de las obras de conservacion »		
	de los caminos, barcas, puentes y »		
	pontones que se hallan en el mismo »		
	caso..... »		
	Material para estas mismas obras.... »		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y »		
	conservacion de las travesías de las »		
	carreteras comprendidas en el plan »		
	general del Gobierno por los pueblos »		
	cuyo vecindario pase de 8.000 almas. »		
3.º	Gastos de construccion de un presidio »		
	correccional en la capital de la pro- »		
	vincia..... »		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion »		
	de las fincas provinciales..... »		
	CAPÍTULO IV.		
	<i>Cargas.</i>		
1.º	Contribuciones que corresponden á los »		
	bienes de la provincia..... »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.... »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito »		
	de..... aprobado »		
	en..... »		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados »		
	con la debida autorizacion..... »		
	Suma y sigue..... »		

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones Pesetas.
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.	
	Suma anterior.....		13.866'96
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquida- »		
	das y otras cargas de justicia..... »		
	CAPÍTULO V.		
	<i>Instruccion pública.</i>		
1.º	Junta provincial del ramo..... »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona »		
	la provincia para el sostenimiento »		
	del Instituto de segunda enseñanza. 1.500'00		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona »		
	la provincia para el sostenimiento »		
	de la Escuela normal de Maestros. 300'00		
	Idem id. id. de la Escuela normal de »		
	Maestras..... 237'00	2.037'00	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de »		
	primera enseñanza..... »		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona »		
	la provincia para el sostenimiento »		
	de la Academia de Bellas Artes... »		
6.º	Biblioteca provincial..... »		
7.º	Museo provincial..... »		
	CAPÍTULO VI.		
	<i>Beneficencia.</i>		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.... »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona »		
	la provincia para el sostenimiento »		
	de los Hospitales..... »		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia. 2.000'00	5.500'00	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos... 3.500'00		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad } »		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y »		
	<i>desumparados</i> ..... »		
	CAPÍTULO VII.		
	<i>Correccion pública.</i>		
1.º	Gastos de cárceles..... »		
2.º	Idem de Establecimientos penales.... »		
	CAPÍTULO VIII.		
	<i>Imprevistos.</i>		
Unico.	Para los gastos de esta clase que pue- »		
	dan ocurrir..... »		
	SECCION SEGUNDA.		
	GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPÍTULO I.		
	<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion »		
	ó construccion de nuevos Estableci- »		
	mientos de Beneficencia é Instruc- »		
	cion pública..... »		
	CAPÍTULO II.		
	<i>Carreteras.</i>		
1.º	Subvencion para atender á la conser- »		
	vacion de las carreteras generales »		
	á cargo de la provincia. Personal..... »		
	Material de obras.... 10.500'00	10.500'00	
	Otros gastos..... »		
2.º	Estudios, construccion, conservacion »		
	y reparacion de carreteras y cami- »		
	nos provinciales y vecinales. Personal..... »		
	Material de obras.... 1.875'00	1.875'00	
	Otros gastos..... »		
	CAPÍTULO III.		
	<i>Obras diversas.</i>		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la cons- »		
	truccion de obras, á saber: »		
	Para el puente sobre el Francolí.... »		
	Para obras del puerto de Tarragona.. »		
	Suma y sigue.....	12.375'00	7.537'00

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 38.

MAR MEDITERRANEO.

Bahia de Salónica.—Bajo del Vespasiano.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, durante estos últimos años se ha formado un bajo, cerca del cabo Kara, á la banda oriental de la entrada de la bahia de Salónica, en el cual varó el vapor *Vespasiano* en 3 de Junio de 1874.

Desde dicho bajo, que tiene 4,3 metros de agua encima, y mucha más en derredor, se marcó el faro del cabo Kara al N. 41° E. y la punta Touzla al S. 21° E., de lo cual resulta hallarse casi á nueve cables del faro y á media milla de tierra.

Las embarcaciones que entren en la bahia de Salónica ó salgan de ella no deberán doblar el cabo Kara ni atracar la costa, entre dicho cabo y la punta Touzla, á menos de una milla, ni bajar á menos de 18 metros de agua.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 9° 30' NO, en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas 4 y 360 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa NE. de Italia.—Luz del muelle septentrional de Malamocco.

Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas del Reino de Italia, en el experimento hecho con el aparato de iluminacion del nuevo faro construido en el muelle septentrional de Malamocco (véase el aviso núm. 36 de 21 de Julio de 1874), resultó que los destellos rojos se sucedian de 15 en 15 segundos y no de minuto en minuto, como se habia anunciado.

Costa de Istria.—Boya de Val.

En el bajo de Val, á media milla al OSO. de Citanuova, costa de Istria, se ha fondeado por 3,8 metros de agua á bajamar, una boya de campana, la cual tiene la forma de semi-esfera y está coronada por una jaula de hierro que á su vez remata en una esfera armilar, todo ello pintado de blanco.

Dicha boya se halla situada en 45° 18' 45" lat. N. y 19° 45' 23" long. E.

Costa de Dalmacia.—Canal de Sebenico.

Se ha hecho volar por medio de la dinamita el casco de un barco ido á pique sobre la punta Pupina al N. del fuerte de San Nicolás, en el canal de Sebenico, de manera que ahora no hay impedimento alguno en aquellos parajes.

Estas tres noticias se refieren á las cartas números 100 y 135 de la seccion III.

ESCOLLOS ENTRE MALWAN Y VINGORLA. Segun comunicacion del Contraalmirante Arthur Cumming, Comandante general del apostadero de las Indias Orientales, al Almirantazgo inglés, existen en la costa del Konkan meridional, entre Malwan y Vingorla, los escollos siguientes:

La piedra de Malwan, con 2,4 metros de agua encima á bajamar de sizigias, se halla hácia al SO. de Malwan, á 1,5 milla al S. 70° 34' O. del extremo meridional de Sindadrug, y por 16° 1' 30" lat. N. y 79° 37' 55" long. E.

La piedra de Chaldea, que queda á flor de agua en bajamares vivas, está sobre Nuti, cerca del extremo meridional del bajo de Karli, á la banda septentrional del canal de Karil Kachál, á 1,25 milla al NNE. del centro del islote Karil, á 2,5 millas al N. 70° 34' O. de la punta Nuti y por 15° 57' latitud N. y 79° 40' 5" longitud E.

La piedra de la punta SO. del fondeadero de Vingorla tiene 1,8 metros de agua encima á bajamar de sizigias, y se halla á tres cables al SO. del faro de la punta NO. de dicho fondeadero.

La piedra del Sur y la del Este del fondeadero de Vingorla, tienen respectivamente 4,9 y 3,4 metros de agua encima á bajamar de sizigias, y se hallan próximas entre sí. La más occidental, que es la del Sur, está á media milla al S. del faro de Vingorla, y la del Este sale á media milla de la costa adyacente, formando con ella un canal de 9,1 á 5,5 metros de profundidad.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0° 15' NE. en 1874.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 570 de la seccion IV.

FAROS DE BOMBAY. Segun anuncio de las Autoridades de Bombay, en 1.º de Noviembre de 1874, dejará de encenderse la luz de la punta de Colaba, y en su lugar se encenderá otra en la puntilla (prong) Sudoeste, á la entrada del puerto.

Dicha luz será blanca, giratoria y de aparato dióptrico de primer orden; dará un destello cada 10 segundos; estará á 42 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 18 millas.

La nueva torre está á 1,25 milla al SO. ¼ S. del faro de Colaba, que ha de apagarse; tiene pintadas cuatro fajas horizontales, blanca, roja, blanca y negra, y se halla situada en 18° 52' 40" lat. N. y 78° 59' 55" long. E.

La demora es verdadera.—Variacion 1º NE. en 1874,

Esta noticia se refiere á la carta núm. 569 y al plano núm. 55 de la seccion IV.

Madrid 3 de Agosto de 1874.—Cláudio Montero.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Artículos. TOTAL por capitulos TOTAL por secciones  
Pesetas. Pesetas. Pesetas.

Suma anterior..... 12.375'00 7.537'00

Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.

Personal..... »  
Material..... »

Para proyectos y fomento de obras de riego..... »

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Para otros gastos de interés provincial. 250'00 250'00

12.625'00

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873 procedentes del presupuesto anterior... 5.896'00  
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..... »

5.896'00

5.896'00

TOTAL GENERAL..... 18.521'00

Tarragona 11 de Setiembre de 1874.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., José María Pamies. Sesion del 11 de Setiembre de 1874.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, José María Pamies—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1768.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña

Hace saber: Que en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del actual, se convoca una subasta para contratar el material correspondiente á 50.000 camas completas para el servicio de acuartelamiento del Ejército y la de 50.000 mantas para él de campamento cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, en donde se hallan de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de los géneros, mantas y efectos que se subastan. Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en esta licitacion.

Barcelona 20 de Setiembre de 1874.—Augusto Seguí.

Núm. 1769.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Subasta de vestuario, equipo, sombrero y corraje.

No habiendo concurrido hasta la fecha licitadores á la subasta anunciada por esta Comandancia para la contrata de los efectos de vestuario, equipo, sombrero y corraje que han de necesitarse para uniformar los individuos de tropa de la Guardia Civil

pertenecientes á la Comandancia de Tarragona, cuya subasta se prorroga al 19 de Octubre venidero; y tendrá lugar en la habitacion del Sr. primer Jefe de la expresada fuerza á presencia de la Junta que se reunirá al efecto, y cuyo pliego de condiciones y tipos se hallarán expuestos todos los días en dicha habitacion, de diez á una de la tarde, hasta el día de la contrata, para los que quieran hacer licitacion al vestuario, equipo, sombrero y corraje, y se enteren de las condiciones de contrata, segun se determina en el que se halla de manifiesto en la citada habitacion.

Tarragona 19 de Setiembre de 1874.—Por mandato del Sr. primer Jefe.—El Teniente, José Palenzuelo Coronel.—V.º B.º—El T. C. Comandante primer Jefe, Gomez.

Núm. 1770.

ALCALDÍA POPULAR de Figuerola.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, advirtiendo que pasado que sea no se atenderá ninguna.

Figuerola 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, José Esplet.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1771.

Don Ricardo Perez Barrios, Alférez del Batallon Cazadores de Mérida, número diez y nueve, y Fiscal militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero del corneta del mismo batallon Carlos Quisalós á quien estoy procesando por el delito de desercion y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del ejército; por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Carlos Quisalós, para que se presente personalmente dentro del término de veinte dias, contaderos desde esta fecha, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por estar así mandado en las ordenanzas del ejército.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Tortosa á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Escribano, Ramon Aragonés.—V.º B.º—El Fiscal, Perez.

Núm. 1772.

Don Ricardo Perez Barrios, Alférez del Batallon Cazadores de Mérida, número diez y nueve, y Fiscal militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero del Sargento segundo del provincial de Huesca Tomás Martinez Diez, á quien estoy procesando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del Ejército; por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Tomás Martinez para que se presente personalmente dentro del término de veinte dias, contaderos desde esta fecha, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente por estar así mandado en las ordenanzas del Ejército.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Tortosa á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Escribano, Ramon Aragonés.—V.º B.º—El Fiscal, Perez.

Núm. 1773.

Don Ricardo Perez Barrios, Alférez del Batallon Cazadores de Mérida, número diez y nueve, y Fiscal militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero del soldado del mismo batallon Ramon Marin Tomás, á quien estoy pro-

cesando por el delito de desercion y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del ejército; por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Ramon Marin, para que se presente personalmente dentro del término de veinte dias, contaderos desde esta fecha, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por estar así mandado en las ordenanzas del ejército.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Tortosa á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Escribano, Lorenzo Domec.—V.º B.º—El Fiscal, Perez.

Núm. 1774.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mi fé, sobre desacato á la Comision provincial contra D. Valentin Xalabía y Puig, Alcalde que fué de la villa de Esparraguera, por el presente tercer y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á dicho Xalabía, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificada cierta providencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 1775.

Don José María de Alemany, Abogado, Juez municipal de esta capital, encargado del Juzgado de primera instancia por indisposicion del Señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Vicente Chapa y Olucos, del comercio y vecino de Valencia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince dias improrogables se presente ante este Juzgado á fin de oírle en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre injurias y amenazas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades de todas clases y funcionarios que constituyen la policia judicial, la busca y detencion del referido Don Vicente Chapa y su conduccion ante este Juzgado.

Dado en Tarragona á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María de Alemany.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 1776.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del batallon cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia diez y nueve de Agosto último el soldado José Batalla Segarra, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho José Batalla Segarra, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1777.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este Batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Francisco Marro Curto, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Francisco Marro, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1778.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia dos de Agosto último con armas y municiones Anselmo Martinez Peñalver, soldado de la séptima compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Anselmo Martinez Peñalver, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde la fecha

á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort Minguell.

Núm. 1779.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por no haberse presentado al terminar su licencia á este batallon el soldado de la quinta compañía Ignacio Iturzaeta Iturzaeta, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Ignacio Iturzaeta, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

## ANUNCIOS.

### BANCO DE TARRAGONA en liquidacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia al público el estado de liquidacion en que se halla este establecimiento de emision en virtud del decreto de 19 de Marzo del corriente año y que en consecuencia continuarán retirándose de la circulacion los billetes, no volviendo á ella los que desde el dia de hoy, tengan ingreso en las Cajas del Banco.

Tarragona 21 de Setiembre de 1874.  
—Por el Banco de Tarragona en liquidacion, Francisco de P. Bessa.

### REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.